

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

ACTA No. 079

En la ciudad de Pereira, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), el día nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las dos y nueve minutos de la tarde (02:09 p.m.), el Despacho procede a continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, fijada en audiencia inicial calendada veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) (Archivo Digital No. 91).

Juez Instructor del Proceso: SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ

Expediente: 66001-33-33-006-2019-00387-00

Demandantes: MARÍA RUBY DUQUE VARELA Y OTROS

Demandados: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y
OTROS.

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

1.- ASISTENTES:

1.1.-PARTE DEMANDANTE:

CÉSAR LEONCIO MEZA CABEZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.911.717 expedida en Tumaco (Nariño) y portador de la tarjeta profesional número 213.327 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.2.- PARTE DEMANDADA

- **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –.**

ALEX JAVIER MUÑOZ BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.992.213 de Dosquebradas y portador de la tarjeta profesional número 324.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC –.**

SHERYL KARINA NAVARRO PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.453.879 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional número 199.563 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.**

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.122.491 expedida en Pereira y portadora de la tarjeta profesional número 145.870 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **E.S.E. HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS.**

JUAN PABLO GONZALEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.103.603 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional número 136.573 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.**

MAYCOL SANTIAGO CARVAJAL ÑUSTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.819.347 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional número 434.693 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL Y VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL CONSORCIO PPL 2019 EN LIQUIDACIÓN.**

CELIA FLOR ORTEGA TROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.886.100 de Santa Catalina (Bolívar) y portadora de la tarjeta profesional número 219.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.3.- LLAMADOS EN GARANTÍA

- **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

JORGE MARIO ARISTIZÁBAL GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.582.281 de Santa Rosa de Cabal y portador de la tarjeta profesional No. 118.812 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

ANYELA PATRICIA CORAL MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.813.508 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional No. 409.256 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

MICHAEL ANDRÉS CARDONA RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.356.905 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No. 388.607 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSTANCIA: En este punto de la diligencia, el Despacho deja constancia que no se hicieron presentes el apoderado de Fiducentral S.A., el Agente del Ministerio Público ni representante alguno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin que tales ausencias impidan la realización de la presente vista pública.

2.- Procede entonces el Despacho con el desarrollo de la diligencia a recepcionar las declaraciones de los señores PATRICIA HELENA SALCEDO, CRISTINA ZAMORA y MARÍA CRISTINA CASAS, decretados como prueba de la entidad demandada ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., durante la práctica de la audiencia inicial¹.

No obstante, el Despacho precisa que la señora Patricia Helena Salcedo no se ha conectado a la diligencia, pese a que se manifestó en la sesión de la mañana que presuntamente le fue allegada una citación el día de ayer a través de su canal digital.

En cuanto a las señoras Cristina Zamora y María Cristina Casas, el apoderado manifestó la imposibilidad de ubicarlas y solicitó que se permitiera la recepción de sus declaraciones, en caso de lograrse su localización, en la próxima fecha dispuesta para recibir los testimonios pendientes.

Por otra parte, la suscrita Funcionaria Judicial informa que, en los archivos digitales 145 a 148, fue allegada por parte del apoderado de la parte demandante la respuesta otorgada por el Hospital Universitario San Jorge de Pereira, relacionada con la dirección para ubicar a los médicos generales que prestaron atención en dicho establecimiento. Se suministró la dirección de correo electrónico de la doctora Claudia Janeth Gómez Merchán, pero respecto al señor Alexander Benavidez Ramírez se indicó que *“no ha pertenecido ni pertenece actualmente a la planta de empleados de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge”*. Sin embargo, al revisar la historia clínica, se evidencian atenciones brindadas por este galeno durante los años 2016 y 2017 en dicha entidad.

Por tal motivo, se indaga a la apoderada de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge si es posible que dicho médico haya estado vinculado mediante alguna modalidad distinta a la planta permanente, a lo que respondió afirmativamente, señalando que probablemente al momento de responder el requerimiento solo revisaron la planta global de la entidad y que es muy probable que haya pertenecido a una empresa de empleos temporales. Ante esta respuesta, el Despacho preguntó qué área podría tener la información solicitada sobre el señor Benavidez Ramírez, y la profesional del derecho indicó que probablemente el área de contratación pueda revisar las empresas de empleos temporales de esa época y enviarles un oficio para determinar con cuál estaba vinculado el galeno.

¹ Archivo digital 91.

Radicado:	2019-387.
Medio de Control:	Reparación Directa.
Demandante:	María Ruby Duque Varela y Otros.

Así las cosas, se ordena oficiar única y exclusivamente al área de contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge, con el fin de obtener los datos necesarios para la ubicación del doctor Alexander Benavidez Ramírez.

Por tanto, se considera que, una vez se cuente con la información completa, el Despacho procederá a fijar fecha para la recepción de los testimonios pendientes, con el fin de evitar fijar una fecha sin contar con la ubicación de los testigos, lo cual resultaría inane.

Una vez se realicen las gestiones por parte de la secretaria del Despacho y se obtenga respuesta de los Hospitales Santa Mónica de Dosquebradas y San Jorge de Pereira que permita la ubicación de los testigos, se procederá a fijar fecha y hora para remitirles los comparendos.

En lo que respecta a los testigos faltantes de Asmetsaud EPS, en la próxima sesión que se fije, el apoderado deberá garantizar la comparecencia de estos, bajo la advertencia de que, en caso contrario, se prescindirá de la prueba testimonial en los términos indicados en el Código General del Proceso

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS: Sin recursos.

3. Se deja constancia que en la presente audiencia se verificaron los requisitos del Artículo 183 del CPACA y se cumplieron las formalidades de cada etapa de la audiencia y del proceso.

4. La sesión de la presente audiencia queda debidamente grabada en audio y video. Los interesados podrán consultarla en veinticuatro (24) horas a través del Portal Web de Sistema de Audiencias de la Rama Judicial, disponible en el siguiente enlace: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/home>. Allí deberán seleccionar el menú de "Grabaciones" y, una vez accedan al repositorio, tienen que ingresar los 23 dígitos del Código Único del Proceso Judicial en el motor de búsqueda para poder visualizar la diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende la misma, siendo las dos y diecinueve minutos de la tarde (02:19 p.m.), una vez firmada el Acta por la suscrita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 del C.G.P., acreditando la asistencia de quienes han intervenido.

SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ
Juez

Este documento fue firmado electrónicamente.
Puede consultar el Acta de Pruebas con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>